

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1363 DE FECHA 12.11.2025, QUE
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N°1290 DE FECHA 05.11.2025, QUE
APRUEBA INFORME FINAL FASE 1 DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, BARRIO "LOS NOTROS",
COMUNA DE LONCOCHE.**

**RESOLUCIÓN
N° 00 33 EXENTA**

**TEMUCO,
19 ENE. 2026**

VISTOS:

La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento RA N° 272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1290 de fecha 05.11.2025, que aprueba Informe Final Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "Los Notros", comuna de Loncoche.
2. La Resolución Exenta N° 1363 de fecha 12.11.2025, que complementa la Resolución Exenta N°1290 de fecha 05.11.2025, que Aprueba Informe Final Fase 1 del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "Los Notros", Comuna de Loncoche.
3. Que, debido a un error involuntario de digitación, en algunos pasajes de la resolución antes mencionada, se aludió al Barrios El Trebol de Labranza de la comuna de Temuco, por lo que se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 1363 de fecha 12.11.2025.
4. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1363 de fecha 12.11.2025, que complementa la Resolución Exenta N°1290 de fecha 05.11.2025, que Aprueba Informe Final Fase 1 del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "Los Notros", Comuna de Loncoche, en el siguiente sentido:

a) En los vistos correspondientes:

Donde dice:

"Res. Ex. N° 686 de fecha 14.07.2025 que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "Los Notros" de la comuna de Temuco".

Debe decir:

"Res. Ex. N° 686 de fecha 14.07.2025 que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Loncoche, Barrio "Los Notros" de la comuna de Loncoche".

b) En su considerando 2:

Donde dice:

"Que, es necesario complementar la resolución exenta N° 1290 de fecha 05.11.2025, señalada anteriormente, en el sentido de agregar la transferencia e imputación correspondiente a la cuota de Fase II - Subtitulo 24, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub. 33 - 24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol" de Labranza, por lo que dicto la siguiente".

Debe decir:

Que, es necesario complementar la resolución exenta N° 1290 de fecha 05.11.2025, señalada anteriormente, en el sentido de agregar la transferencia e imputación correspondiente a la cuota de Fase II - Subtitulo 24, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub. 33 - 24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "Los Notros" comuna de Loncoche, por lo que dicto la siguiente".

c) En su resuelvo 4:

Donde dice:

"TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Loncoche la suma de \$21.361.000.- (veintiún millones trescientos sesenta y un mil pesos), correspondiente a la cuota de Fase II-Sub-24, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub. 33 - 24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trebol" de Labranza".

Debe decir:

"TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Loncoche la suma de \$21.361.000.- (veintiún millones trescientos sesenta y un mil pesos), correspondiente a la cuota de Fase II-Sub-24, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub. 33 - 24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "Los Notros" comuna de Loncoche".

2. **TENGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo, queda inalterable la resolución del epígrafe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CGS/MMV/paa
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Loncoche.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica SEREMI.
- Sección Administración y Finanzas SEREMI
- Oficina De Partes.